

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 333–2022-UNAM

Moquegua, 05 de Mayo de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N° 092-2022-VPI/UNAM del 03.05.2022, el Informe Legal N° 0209-2022-OAJ-CO/UNAM del 22.04.2022, el Informe N° 307-2022-DITT/VPI/UNAM del 13.04.2022, el Informe N° 0127-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM del 30.03.2022, el Informe N° 03-2022-PT-CFAZT-YRPE-EEP-UNAM del 15.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 04 de mayo de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 03-2022-PT-CFAZT-YR, el Dr. Elías Escobedo Pacheco, en su condición de Asesor de Tesis del Proyecto de Investigación titulado: "EFECTO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO EN EL CONTENIDO DE COMPUESTOS FENÓLICOS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE DEL ZUMO DE TUNA (OPUNTIA FICUS-INDICA) EN TRES ECOTIPOS", solicita ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto, por el periodo de tres meses adicionales (Abril, Mayo y Junio), para así cumplir con los objetivos del Proyecto de Investigación; de acuerdo a los términos expuestos por el Asesor del Proyecto de Investigación, señala que, el motivo de la ampliación de plazo, se formaliza debido a que no fue posible contar con el reactivo químico solicitado mediante Informe N° 07-2021-PT-CFAZT-YRPE/EEP-UNAM de fecha 05.II.2021, sin embargo, no fue atendido por circunstancias ajenas a su responsabilidad.

Que, con Informe N° 307-2022-DITT/VPI/UNAM del 13.04.2022, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N° 0127-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM, señalando que dicha solicitud ha sido evaluada por la Especialista Administrativa de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua; precisando que, en mérito a la solicitud formulada por el Asesor del Proyecto de Investigación, y al análisis e informe técnico del área especializada de la DITT, informan que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, se aprobó los resultados del concurso de Proyectos de Investigación de Estudiantes, Egresados y Bachilleres, con financiamiento de canon minero,, sobre canon y regalías mineras, UNAM-2020, figurando entre ellos el Proyecto de Investigación titulado: EFECTO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO EN EL CONTENIDO DE COMPUESTOS FENÓLICOS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE DEL ZUMO DE TUNA (OPUNTIA FICUS-INDICA) EN TRES ECOTIPOS", con un periodo de ejecución de 08 meses; posteriormente, con fecha 05 de febrero de 2021, se suscribe el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2021, en cuyo documento se desprende en la cláusula cuarta, duración del contrato, 08 meses de ejecución, el mismo que se computa a partir del primer desembolso; al respecto, según Informe N° 0127-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM, comunica que según los términos contemplados en las bases y en el contrato, contempla que en vía de excepción es posible aprobar la ampliación hasta por 120 días calendarios, considerando las causales sustentadas por el asesor del Proyecto, de allí que recomienda se proceda con la autorización de ampliación de plazo de ejecución del Proyecto, informando que según avance técnico se encuentra en 59% y avance presupuestal de S/. 25.5 %.

Que, con Informe Legal N° 0209-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, ha quedado establecido que "Excepcionalmente el plazo de ejecución del Proyecto podrá ser ampliado por única vez, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el cual será motivado por el Director del Proyecto de Investigación; cuya petición, será evaluada por la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), instancia que emitirá un informe técnico sustentatorio, fundamentando la procedencia o improcedencia de dicha solicitud"; en ese sentido, la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, luego de realizar la respectiva evaluación, recomendando que se apruebe la ampliación de plazo por el periodo de 120 días calendarios, el mismo que permitirá culminar el Proyecto de Investigación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se declare procedente la solicitud de ampliación del Plazo, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, por el periodo de 120 días calendarios, por única vez, para la culminación del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "EFECTO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO EN EL CONTENIDO DE COMPUESTOS FENÓLICOS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE DEL ZUMO DE TUNA (OPUNTIA FICUS-INDICA) EN TRES ECOTIPOS", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, fecha en la cual deberá presentar el Informe Final Técnico – Presupuestal, teniendo en consideración el sustento técnico expuesto por el Asesor del Proyecto de Investigación, circunstancias que no permitieron concluir con la ejecución del proyecto de Investigación, en la fecha prevista.

Que, con Oficio N° 092-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, solicita a la Presidencia se incluya en pleno de sesión de Comisión Organizadora la aprobación de ampliación de plazo de ejecución, de manera excepcional por 120 días calendario, a favor del proyecto de estudiante y egresado titulado: "EFECTO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO EN EL CONTENIDO DE COMPUESTOS FENÓLICOS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE DEL ZUMO DE TUNA (OPUNTIA FICUS-INDICA) EN TRES ECOTIPOS", cuyo equipo de investigación tiene como asesor al Dr. Elías Escobedo Pacheco y Bach. Yessica Rosalía Puma Eugenio.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 04 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la Ampliación del Plazo, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, por el periodo de 120 días calendarios, por única vez, para la culminación del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "EFECTO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO EN EL CONTENIDO DE COMPUESTOS FENÓLICOS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE DEL ZUMO DE TUNA (OPUNTIA FICUS-INDICA) EN TRES ECOTIPOS", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, cuyo equipo de investigación tiene como asesor al Dr. Elías Escobedo Pacheco y Bach. Yessica Rosalía Puma Eugenio.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 333-2022-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ampliación del Plazo, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, por el periodo de 120 días calendarios, por única vez, para la culminación del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "EFECTO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO EN EL CONTENIDO DE COMPUESTOS FENÓLICOS Y CAPACIDAD ANTIOXIDANTE DEL ZUMO DE TUNA (OPUNTIA FICUS-INDICA) EN TRES ECOTIPOS", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, cuyo equipo de investigación tiene como asesor al Dr. Elías Escobedo Pacheco y Bach. Yessica Rosalía Puma Eugenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL